



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

12 de marzo de 2020

## CARTA INFORMATIVA 2020-04

### A TODAS LAS COOPERATIVAS AL AMPARO DE LA LEY 239-2004

Pedro Roldán Román  
Presidente Ejecutivo Interino

### EXTENSIÓN AUTOMÁTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS

En Puerto Rico se ha notificado la posibilidad de varios casos sospechosos de COVID 19 que aguardan confirmación de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés). Ante lo fluido de esta situación y la necesidad de que las Cooperativas de tipos diversos, organizadas al amparo de la Ley 239-2004, tengan directrices para atender asuntos regulatorios bajo la jurisdicción de COSSEC; en esta ocasión nos expresamos para conceder una **prórroga automática en la celebración de las asambleas** de las cooperativas cuyo cierre fue diciembre 31.

La Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004 requiere que toda cooperativa celebre una asamblea anual dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre de su año fiscal.<sup>1</sup> Sin embargo, por causa justificada y a satisfacción de la Corporación, la celebración de las asambleas generales de socios o de delegados, podrán prorrogarse hasta por treinta (30) días.<sup>2</sup>

En estos momentos, las cooperativas con cierre a diciembre 31 deben celebrar sus asambleas en o antes del 30 de junio de 2020. Sin embargo, todo Puerto Rico está a la espera de las directrices oficiales del Gobierno en consulta con el CDC ante la eventualidad de la confirmación de casos de la enfermedad. La celebración de actividades multitudinarias como son las asambleas de las Cooperativas, están sujetas a cambio acorde con estas instrucciones.

Esta situación constituye causa suficiente y justificada a juicio de la Corporación, para emitir una **extensión automática del término para celebrar la asamblea anual hasta el 30 de julio de 2020.**

En la Corporación estamos comprometidos con las Cooperativas de Puerto Rico, y el bienestar de sus socios, empleados y las comunidades que sirven. Estamos atentos al desarrollo de esta situación. Emitiremos las directrices pertinentes para asistirles en la continuidad de sus operaciones y, de ser necesario, ampliar el término aquí establecido cónsono con las instrucciones que imparta el Gobierno.

<sup>1</sup> Artículo 11.2 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004", (5 L.P.R.A. §4455 Inciso c)

<sup>2</sup> Artículo III de la Carta Normativa 2006-01-02



PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449

787.622.0957

info@cossec.pr.gov



www.cossec.com